

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 353/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 195/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 43/19 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día martes 01 de octubre de 2019 a las 15:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de



esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido por la Disposición N° 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 195/19, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **COPLAMA S.A., COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.R.L. y ANGELERI y ASOCIADOS S.A.;**

El área competente procedió a estimar el costo para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa efectuó el análisis de las ofertas presentadas y aconsejó rechazar la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.A. por considerarla precio vil fundamentando esta decisión en la ponderación de precios estimados y con respecto a las ofertas presentadas por otras firmas;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **ANGELERI Y ASOCIADOS S.A.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) por un monto total de pesos: un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 1.162.800,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 43/19** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE S.A.**

Artículo 3º: Adjudicar la "**contratación del servicio de desinfección, desratización y desinsectación para edificios y sedes del Organismo**" al siguiente oferente: **ANGELERI y ASOCIADOS S.A.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) por un monto total de pesos: un millón ciento sesenta y dos mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 1.162.800,00).

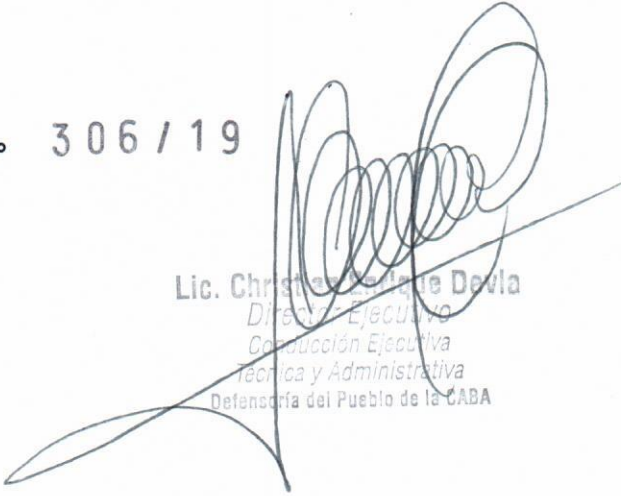
Artículo 4º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 306 / 19


Lic. Christian Zaffarone Devla
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA